GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 1º DE JULIO DE 1981

No. 19:351

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley N^o . 4 de 7 de noviembre de 1978, por medio de la cual se aprueba el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social.

Avisos y Edictos

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL CONVENIO IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LEY NUMERO 4 (de 7 de noviembre de 1978)

Por medio de la cual se aprueba el CONVENIO I BEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE RE-PRESENTANTES DE CORREGIMIEN-TOS

DECRETA:

ARTICULO 1: Apruebase en todas sus partes el Convenio Ibercamericano de Seguridad Social, que a la letra di-

ce: CONVENIO IBERAMERICANO DE SE-

GURIDADSOCIAL
Los Gobiernos de los países que integran el área de acción de la Organización Iberoamericana de Seguridad
Social, animados por el propósito de
promover el afianzamiento de los
vinculos recíprocos de amistad y coo-

CONSIDERANDO que el Convenio Multi lateral de Quito entre Instituciones de Seguridad Social de los países iberoamericanos significo un primer esfuezzo comunitario para garantizar la protección de los trabajadores migrantes.

CONSIDERANDO los esfuerzos prácticos ya realizados entre los expresados países para buscar a través de Convenios bilaterales y subregionales de Seguridad Social la protección de los trabajadores migrantes de los respectivos países.

CONSIDERANDO que los estuerzos bilaterales y subregionales pueden ser acelerados por un Convenio Multilateral entre Gobiernos, que tengan el caracter de Convenio tipo y cuya vigencia práctica esté flexibilizada por la voluntad de las partes Contratantes por medio de Acuerdos Administrativos que determinen la fecha de entrada en vigor que cada país desee, la aplicabil. Jad del Convenio en todo e en parte, el ámbito de las personas a quien haya de aplicarse y países con los que se desea úniciar su aplicación.

VISTO el proyecto formutado por la Organización liberoamericana de Seguridad Social, una vez confrontadas las peculiaridades de la realidad social de los países que integran el área de su acotón.

Han convenido en aprobar el siguiente:

CONVENIO IBERAMERICANO DE SE-GURIDAD SOCIAL

GURIDAD SOCIAL TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 1. El presente Convenio se aplicará respecto de los derechos de asistencia médico-sanitaria y prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivi entes previstos en los Sistemas obligatorios, de Seguridad Social, Previsión Social y Seguros Sociales vigentes en los Estados Contratantes.

ARTICULO 2: El presente Convenio podrá ampliarse respecto de otros derechos contenidos en los Sistemas de Seguridad Social, Previsión Social y Seguros Socialeds en los Estados Contratantos cuando así lo squercien todas o algunas de las Partes signatarías.

ARTICULO 3: Los derechos mencionados se reconocerán a las personas protegidas que presten o hayan prestado servicios en cualquiera de los Estados Contratantes, reconociêndoles los mismos derechos y estando sujetas a las mismas obligaciones que los nacionales de dichos Estados con respecto a los específicamente mencionados en el presente Convenio. ARTICULO 4: A los efectos de este

convenio se entiende por:

a) PERSONAS PROTEGIDAS: Los beneficiarios de los Sistemas deSeguridad Social, Previsión Social y Seguros Sociales de los Estados Contratan-

D) AUTORIDAD COMPETENTE: Los Ministerios, Secretarías de Estado, autoridades o instituciones que en cada Estado Contratante tengan competencia sobre los Sistemas de Seguridad Social, Previsión Social y Seguros Sociales.

c) ENTIDAD GESTORA: Las instituciones que en cada Estado Contratante tengan a su cargo la administración Social o Seguros Sociales.

d) ORGANISMO DE ENLACE: La institución a la que corresponda facilitar la aplicación del Convenio, actuando como nexo obligatorio de las tramitaciones de cada Estado signatario en los otrus.

e) DISPOSICIONES LEGALES: La Constitución, leyes, decretos, regiamentos y demás normas relativas a la materia; vigentes en el territorio de cada uno de los Estados Contratantes.

ARTICULO 5. Todos los actos, documentos, gestiones y escritos relativos a la aplicación de este Convenio, los Acuerdos Administrativos ydemás: instrumentos adicionales, quedan exentos del tributo de sellos, timbres o estampillas, como también de la obligación de visación o legalización por parte de las Autoridades diplomáticas o consulares, bastando la certaficación administrativa que se establezca en los respectivos Acuerdos Administrativos.

> TITULO II Prestaciones CAPITULO I

PRES TACIONES MEDICO-SANTARIAS ARTICULO 6: Las personas protegidas de cada uno de los Estados Contratantes que presten servicios en el territorio de otro Estado Contratante, tendrán en el país receptor los mismos derechos y estarán sujetos a iguales obligaciones que los nacionales de este último Estado, en lo relativo a las prestaciones médico-sanitarias que otorguen sus Sistemas de Seguridad Social, Previsión Social o Seguros Sociales.

APTICULO 7: Cuando en un Estado Contratante existieran perfodos de espera para otorgar los beneficios de asistencia médico-sanitaria, respecto de los asegurados procedentes de otro.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Telefono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

and the state of t

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses. En la República: S. 18.00 En e. Exterior B.18.00 Un año en la Republica: B.36.60 En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25 TODO PAGO ADELANTADO

Estado Contratante que pasen a ser asegurados en el primero y tuvieran reconocido ya el derecho al beneficio en el Estado de origen, no regira el período de espera en el Estado receptor.

ARTICULO 8: Las personas protegidas de un Estado Contratante que por cualquier motivo se encuentren circunstancialmente en otro Estado Contratante, tendran derecho a asistencia médico-sanitaria en caso de urgencia, siempre que justifiquen que están en uso de tal derecho en el primer Estado, con cargo a la entidad gestora de este Estado, salvo que en virtud de acuerdos especiales no se raquiera dicho pago.

ARTICULO 9: Las entidades gestoras de los Estados Contratantes atenderån las solicitudes formuladas por entidades gestoras de otro de dichos Estados, para atender personas protegidas que requieran servicios médicosanitarios y de rehabilitación o de alta especialización que no existan en el Estado de la entidad solicitante, dentro de las posibilidades que en cada caso tengan dichos servicios y a cargo de

esta última entidad. CAPITULO #

PRESTACIONES DE VEJEZ, INVALI-DEZ Y SOBREVI VIENTES

ARTICULO 10: Las personas protegidas de cada uno de los Estados Contratantes que presten o hayan prestado servicios en el territorio de otro Estado Contratante, tendran en el país receptor los mismos derechos y estarân sujetos a iguales obligaciones que los nacionales de este Estado respecto a los regimenes de vejez, invalidez y sobrevivientes.

ARTICULO 11: Las personas comprendidas en el Artículo anterior que hayan estaco sujetas a la legislación de dos o más de los Estados Contrantes. y los causahabientes en su caso, tendran derecho a la totalizzoión de los períodos de cotización computables en virtud de las disposiciones legales de cada una de ellas.

El computo de los períodos correspondientes se regirá por las disposiciones legales del país en el cual fueron prestados los servicios respecti-

ARTICULO 12: Cada entidad gestora determinară con arregio a su legislación y teniendo en cuenta la totalización de períodos de cotización, si el

interesado cumple las condiciones re-

queridas para optener la prestación. En caso afirmativo, determinará el importe de la prestación a que el interesado tendría derecho, como si todos los períodos totalizados se hubieran cumpiido bajo su propia legislación, y fijara el mismo en proporción a los períodos cumplidos, exclusivamente, bajo dicha legislación,

ARTICULO 13: El derecho a prestaciones de quienes, teniendo en cuenta la totalización de períodos computados, no cumplan al mismo tiempo las condiciones exigidas por las disposiciones legales de los Estados Contratantes, se determinará con arreglo a las vigentes en cada uno de ellos a medida que se vayan cumpliendo dichas condiciones.

Los interesados podrán optar porque los derechos le sean reconocidos conforme con las reglas del parrafo anterior o separadamente, de acuerdo con las disposiciones legales de cada Estado Contratante con independencia de los períodos computables en la otra Parte.

ARTICULO 14; Los períodos de cotización cumplidos antes de la fechade vigencia de este Convenio sólo serán considerados cuando los interesados acrediten períodos de cotización a partir de esa fecha. En singún caso ello dará derecho a la percepción de prestaciones fundadas en ese Convenio con anterioridad a la fecha de su vigencia.

TITULO III

FIRMA, RATIFICACION Y APLICACION ARTICULO 15; El presente Convenio se firmara por los Plenipotenciarios o Delegados de los Gobiernos, en acto conjunto que tendra caracter fundacio-

Los países del ambito de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social que no hayan participado en el acto de la firma fundacional, podran adherirse posteriormente.

ARTICULO 16: Los Estados Contratantes, una vez aprobado y ratificado el presente Convenio con arregio a su propia legislación, lo comunicará a la Secretaria General de la Organización Ibercamericana de Seguridad Social.

ARTICULO 17: La aplicación del presente Convenio se sujetară a los signientes procedimientos:

a) Cada Parte Contratante comunicará a la Secretaría General de la Organización (beroamericana deSeguridad Social, su voluntad de formalizar con una o más de las Partes Contratantes los Acuerdos y demás instrumentos adicionales la aplicación del Convenio.

the state of the s

b) Los Acuerdos Administrativos que se formalicen definiran el ambito del presente Convenio en cuanto a las categorías de personas incluídas y exceptuadas, capitulo o capitulos del Titulo Il que se dispone aplicar, fecha de vigencia y procedimientos de aplicación.

c) Las Partes Contratantes comunicarán a la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social los Accerdos Administrativos y demās instrumentos adicionales que se suscriban.

TITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18: Las prestaciones econômicas de la Seguridad Social acordadas en virtud de las disposiciones legales de los Estados Contrantes no seran objeto de reducción, suspensión, extinción, descuentos, quitas y gravá menes, fundados en el hecho de que el beneficiario resida en otro de los Estados Contratantes.

ARTICULO 19: Cuando las entidades gestoras de los Estados Contratantes hayan de efectuar pagos por prestaciones en aplicación del presente Convenio, lo haran en moneda del propio país. Las transferencias resultantes se efectuarân conforme a los acuerdos de pagos vigentes entre los Estados o a los mecanismos que a tales efectos fijen de común acuerdo. LaSecretaria General de la Organización Ibercamericana de Seguridad Social colaborará en la aplicación de mecanismos de compensación multilateral que faciliten los pagos entre las entidades gestoras de las Partes Contratantes

ARTICULO 20: Los Acuerdos Administrativos a celebrar por las Autoridades Competentes, establecerán Comisiones Mixtas de Expertos conigual número de representantes de cada una de las Partes Contratantes, con los siguientes cometidos:

a) As es or ar a las Autoridades Competentes, cuando estas lo requieran o por propia iniciativa, sobre la aplicación del presente Convenio, de los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales que se suscriban.

b) Proponer las modificaciones, ampliaciones y normas complementarias del presente Convenio, que considere pertinentes.

c) Todo otro cometido que las Autoridades Competentes le asignen.

ARTICULO 21: La Secretaria General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social Hevarā un registro de los Acuerdos Administrativos y demas instrumentos adicionales que se formalicen respecto del presente Convenio, recabara de las Partes Contratantes información acerca del funcionamiento de los mismos, prestará el asesoramiento que le soliciten las Autoridades Competentes y promovera el mas amplio desarrollo aplicativo dei Convenio.

ARTICULO 22; Las autoridades consulares de los Estados Contratantes podrán representar, sin mandato especiai, a los nacionales de su propio Estado ante las entidades gestoras y organismos de enlace de los otros estados.

ARTICULO 23: Para facilitar la aplicación del presente Convenio, las Autoridades Competentes establecerán sus respectivos organismos de enlace.
TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24: Los Acuerdos Administrativos entraran en vigor en la fecha que determinen las Autoridades Competentes y tendran vigencia anual prorrogable tacitamente, pudiendo ser denunciados por las Partes Contratantes en cualquier momento, surtiendo efecto la denuncia a los seis meses del día de su notificación, sin que ello a-

fecte a los derechos ya adquiridos. ARTICULO 25: Los Convenios biraterales o multilaterales de Seguridad Social o Subregionales actualmente existentes entre las Partes Contratantes mantienen su pieno vigor. No obstante, ésias procurarán adecuar dichos Convenios a las normas del presente, en cuanto resulten más favorables para los beneficiarios.

Las Partes Contratantes comunicaran a la Secretaria General de la Organización iberoamericana de Seguridad Social los Convenios bilaterales o multilaterales de Seguridad Social o Subregionales, los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionafes actualmente vigentes, como tampien sus modificaciones, ampliaciones y adecuaciones que en elfuturose sus-

Hecho en la ciudad de Óuito, capital del Ecuador, el día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.

POR ECUADOR, (fdo.) CRNEL, DE E.M. JORGE G.

SALVADOR Y CH., MINISTRO DE TRABAJO Y BIE-NESTAR SOCIAL

POR ESPAÑA, (do.) EXCMO. SR. DN. ENRIQUESAN-

CHEZ DE LEON, MINISTRO DE SANIDAD Y SE-GURIDAD SOCIAL

POR PANAMA,

(fdo.) SR. DR. JORGE ABADIA ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

POR CHILE,

(fdo.) SR. DR. ALFONSO SERRANO. SUBSECRETARIO DE PREVI-SION SOCIAL

POR PERU, (fdo.) SR. DR. PEDRO CALOSIRAZZE-

GERENTE DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECO-NOMICAS DEL SEGUROSOCIAL POR HONDURAS

(fdo.) SR. DR. HUMBERTO RIVERA

MEDINA, DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

POR NICARAGUA.

(Fdo.) Sr. Dr. CARLOS REYES D., MIEMBRO DEL CONSEJO DI-RECTIVO JNAPS-INS

Por COSTA RICA,

(fdo.) SRA, DRA, IRMA MORALES MO-YA

MEMBRO DE LA JUNTA DI-RECTIVA DE LA CAJA COS-TARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR VENEZUELA

(fdo) SR.DR. FERMINHUIZI CORDERO DIRECTOR GENERAL DEL MI-NISTERIO DE TRAGAJO

POR URUGUAY, (fdo.) SR. DR. ALFREDO BAEZA, VICEMINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

POR GUATEMALA (fdo), EXCMO. SR. DR. ALBERTO A-RREAGA GONZALEZ, EMBAJADOR.

POR EL SALVADOR, (fdo.) SR. DR. IVAN CASTRO TRABA-SUBSECRETARIO CT. JO Y PREVISION SOCIAL

POR REPUBLICA DOMINICANA, (fdo.) SR. DR. JOSE L. MORALES SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

POR BOLIVIA (fdo.) SR. DR. JORGE BARRERO, SUBSECRETARIO DE PREVI-

SION SOCIAL POR ARGENTINA (fdo.) SR. DR. SANTIAGO MANUEL DE

ESTRADA SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL, VICEPRESIDENTE DE LA CR-GANIZACION IBEROAMERICA NA DE SEGURIDAD SOCIAL,

DE ACUERDO CON ACTA A-PARTE POR LA ORGANIZACIONI BEROAME. RICANA DE SEGURIDAL SOCIAL. (fdo.) SR. DR. CARLOS MARTI BU-

SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 2; Esta Ley comenzara a regir a partir de su promulgación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, Dada en la ciudad de Fanama, a los siete dias del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

LICDO. V. CORPALES NUÑEZ Presidento de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos CARLOS CALZADILLA G. Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos Firma por el Presidente, H.R. VIRGILIO RIOS Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos por la Provincia de

Chiriqui

El suscrito, Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, HACE CONSTAR, que en vista de que el Presidente titu-lar, H.R. Victor Corrates Núñez, se nego reiteradamente a firmar el Convenic que fue aprobado en la fecha arriba establecida, lo hizo en su lugar el Vicepresidente, H.R. Virgilio Ríos. CARLOS CALZADILLA G.

Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes

de Corregimientos. REPUBLICA DE PANAMA - ORGA-NO EJECUTI VO NACIONAL - PRESI-DENCIA DE LA REPUBLICA - PANA-MA 9 DE AGOSTO DE 1979.

ARISTICES ROYO Presidente de la República E! Ministro de Salud, JORGE MEDRANO

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPL AZATORIO

Los que suspriben, miembros de la Junta de Conciliación y Decisión No. cinco (5), por medio del presente, EMPL AZAN:

At senor FRANCISCO DEL HORNO MANRIQUE, Representante Legas de la sociedad PACORABAR, S.A., para que dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la filtima pullicación de este edicto en un periódico de tatocalidad, comparezca per stopor medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Laborat propue to por JUSTINO ROOM: GUEZ contra PACORABAR, S.A.

Se advierte al emplazado que de no comparecer at Tribunat dentro dei piazo arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se se-guiran todos los tramites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público de! Tribunal y copia del mismo se entregará d'interesa-

do para su publicación. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez dias del mos de junto de mil novecientos ochenta y uno. (Fdo) Licda, Zuniida Phodes de Vêlez

Coordinadora de la Junta de Conciliación y Decisión No.5 (Fde) Rajael Marin Rep, de los Trabajadores (Fdo) Jorge A. Lelgnadier Rep. de fos Empleadores (Fdo) Nodier Jaramiile Scoretario Judicial

(L 210065) Unica publicación EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio de este Edicto Emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado Aristobulo Villarreal Carrizo, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice ast:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIR-CUITO DE HERRERA: Chitré, nueve de junio de mil novecientos ochenta

y uno.
VISTOS:
Por lo que se deja expuesto, el suscrito duez Primero del Circuito delcrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión testada del finado ARISTOSULO VILLARREAL CARRIZO, desde el día 22 de mayo de 1981, fecha en que ocurrió su defunción;

Que de acuerdo al testamento, es su heredera, sin perjuicios de terceros, su esposa AIDA MARIA SOSA DE VI-LI ARREAL:

Que es Albacea Testamentaria, la señora AIDA MARIA SOSA DE VILLA-RRE AL:

ORDENA:

Que comparezoan a estar a derecho en el juicio, las personas que se crean tener derecho en el; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601

del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Ef Juez, (fdo.) Jorge Donado

El Secretario, (fdo.) Esteban Pove-

da C".

Portanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible del Tribural, por el término de Ley, hoy diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juet, (fdo.) Jorge Donado Ramos.

El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C. Lo amerior es fict copia de eu original. Chitré, 10 de junio de 1981.

Esteban Poveda C. Secretario.

(L606417) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO CI-VIL, con sede en Ancôn-Area del Ca-

rat de Panama, per mediodet presente edicto, al público, HACE SABER:

HACE SABER:
Que dentro del jufcio de sucesión
intestada de HACARY JOHN ALLANT
(q.e.p.d.), se ha dictado una resolución

que as del tenor siguiente:
"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL, CON SEDE EN ANCON.
Panama, nueve de junio de mil nove-

cientos ochenta v uno.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, con sede en el Corregimiento de necon, administrando justicia ennombre de la Resolutica y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de HARRY JOHN ALLANT (q.e.n.d.), desde el veinfluno (21) de noviembre de mil novecientos conenta (1980), fecha de su deceso; y

b) Es heredera universal del causante, en su condición de esposa, la señora Anacleta de Gracia de Aifant; sin perjulcio de terceros.

SE ORDENA:

1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudissan tener algún interés leoftimo en El;

2.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de ingresos; y,

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código judicial.

Cópiese y notifiquese, Fdo. Licdo. Eduardo E. Ríos C.; EL JUEZ. Fdo. Oswaldo M. Fernández E.; SECRETA-RIO.

Por tanto se fila el presente edicio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copiasautenticadas del mismo se ponen a disposición de parte intesada para su debida publicación.

(fdo.) Licdo, Eduar fo E. Afos C. EL JUEZ.

(fdo.) Oswaldo M. Fernândez E. EL SECRETARIO

(L210097) Unica Publicación

> REPUBLICA DE PANAMA PERSONERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO MINISTERIO PUBLICO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1 El Suscrito personero Municipal del Distrito de Tonosf, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A HERMENEGILDO CASTAÑEDAS
(a) TUCHO, varón, parameño, vecino
del Distrito de Chitrê, cuyas demás
generales se desconocen, para que al
termino de diez (10) días contados a
partir de la fecha de publicación de

este Edicto en la Gaceta Cficial, o un diario de circulación en el País, comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Tonosí, para que rinda declaración intagadoría en las sumarias seguidas en su contra, por el delito de "ESTAFA", en detrimento de la señora MARIA A-MINTA HERNANDEZ PALMA.

MINTA HEMNANUEZ FALMAT. Se le advierte al sindicado CASTA-Se le advierte al sindicado CASTA-ÑEDAS, que si dentro del término sedialado no comparece a este Despacho, su omistión se tendrá como indicio grave de responsabilidad y el sumario continuará sin su intervención.

Recuérdase à todos los habitantes de la República y a las Autoridades del orden Judicial y Político la obligación en que están de denunciar el paradero del sindicado, so pena de incurrir en el delito de encubrimiento, saivo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Scoretarfa del Despacho, noy doce (12) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación para su publicación.

El Personero, Jesús E. Barria

La Secretaria, Elia Olivia de Jaên.

EDICTO EMPLAZATORIO 34
a CARMEN RA, GOMEZ DE, VENOCA,
mujer, panameña, mayor de edad, y
cuyas generales y paradero se desconoce para que dentro del término de diez
días contados a partir de la última publicación de este edicto en un dario de
la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por miedio de apoderado
a haser valer sus derechos y justificar
su ausennía en el juicio de divorció que
en su contra ha interpuesto MANUEL
ANCEL VENCE R.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el termino indicado se le nombrara un defensor de ausente con quien se seguira el juicio hasta su terminación.

Panama, 18 de junio de 1981.

Et Juez, (Fdo) Licdo, Andrés A. Almendral C. (Fdo) Licda, Elsie Alvarez A.

La Secretaria (L210194) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora CARMEN ALTAGNACIA ISASEL FORTUNA BELLIARD, mujer, dominicana,
con cédula de identidad personal No,
2591-44 y pasaporte oficial No, 0-0245,
cuyo actual paradero desconozco, para que dentro del término de DIEZ
(10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, com-

parezca ante este Tribunal, por si o por medio de apoderado a hacerse oir y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado el señor HECTOR RA-FAEL LEONARDO ROJAS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del termino indicado, se le nombrara un defensor de ausente con quien se continuará el

juicio hasta su terminación. En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Cádigo Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy diecinueve (19) de junio de 1981, por el termino de diez (10) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ LICDO, ARTURO AROSEMENA B.

EL SECRETARIO XIOMARA BULGIN

(L620977) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por madio del presente EDICTO: EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad GAZAL HERMANOS S. A., cayo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la iccha de la flitima publicación del presente EDICTO, compa-rezca a hacer valer sus derechos er la demanda de oposición interpuesta contra demanda de Questato interpreta de la marca de comercio RALPH LAUREN, promovida en su contra por el señor RALPH LAUREN Y POLO FASHIONS INC., a traves de la firma forense DE LA GUAR-DIA AROSEMENA Y BENEDETTI, 21-virtimole que de no hacerlo centro del termino correspondiente se le nombrara defensor de ausente con quien se continuara hasta el final,

Por lo tanto, se fija el presente E-DICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, Hoy 12 de mayo de de 1931 y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para

su publicación.

Licda, GEORGINA I DE PEREZ Director General de Comercio Licia, DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA Secretaria AD-HOC/ L053527. lo publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio EMPLAZA a HERMA- NOS ATTIA S. A. (persona juridica), RAMON ATTIA YOHOROS, RAQUEL YOHROS DE ATTIA Y ANA CECILIA MARURI (en su condición de madrey albacea dei menor Alberto Attia Ma-ruri, heredero dei Sr. Alberto Attia Yoros q.e.n.d.), para que dentro del ter-mino de diez (10) días de acuerdo con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la ditima publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de un apo derado a estar en derecho en el juicio Ejecutivo inter puesto en su contra por el Banco De Colombia, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al despacho dentro del término de Ley, se les designara un defensor de ausente con quien se seguiran todos los tramites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publica-ción legal, hoy 16 de junio de 1981. EL JUEZ: (fdo) Licenciado Francisco Zaldívar

(Ľ210447)

única publicación (ido Ricardo E. Lezcano C.,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Cir-cuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intes-tada de DELIA MARIA ICAZA VILLAR, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUI-

TO. Panamă diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

el que suscribe, Juez Primero del Cir-cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por au-toridad de la Ley, DECLARA: Primero Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DELLA MARIAICAZA VI-LLAR, desde el día trece de enero de mil novecientos setenta y siete fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que, es su heredera, sin perjuicios de terceros, DELIA DEL CARMEN CER-VERA ICAZA DE ESPINO, en su cond!ción de hija de la causante, y ORDENA Que comparezcan a estar a derecho dentro del juido todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de DIEZ (10) días a partir de la ofitima publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Expidase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifiquese, (fdo) Licdo, Fermino, Cas-tafiedas. Gladys de Grosso, Secretaria

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visibledel tribunal y copias de él se entregan al interesado para legal publicación. Panamã, 19 de junio de 1981. El Juez Licdo, Fermín O. Castañedas Licda, Gladys de Grosso, Secretaria (L210093 dates publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4594 de 11 de junio de 1981, de la Notaria Quinta del Circuito de Panama, Notaria Quinta del Lircuito de Franzas, registrada de 18 de junto de 1981, a la Ficha 040431, Rollo 6283, Imagen 0054, de la Sección de Micropelfoula Gier-cantil del Registro Público, ha sido di-suelta la Bociedad "MONTEFORNO INVESTRENT CORPORATION" L210201

unica publicación

EDICTO No. 43

REPUBLICA DE PANAMA, PROVIN-CIA DE HERRERA, DISTRITO DE OCU CONSEJO MUNICIPAL DE OCU. EL SUSCRITO ALCALDE MUNICI-

PAL DE OCU

HACE SABER: Que el señor FRANCISCO PUYOL, que el senor Francisco Princi, varón, panameño, mayor de elad, casaio, empleado público, natural y vecino de este distrito y con residencia en esta población, con códula de identidad personal No. 5-33-51, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal ubicado dentro de las áreas y Ejidos de la Población de Octi, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Delina Quintero, y tieneuna distancia de 33,47 m. l. SUR: Sergio Bustamente, y tiene una distancia de 32,41 m. 1. ESTE: Carretera Nacional, y tiene una distancia de 19.95 m.1. OESTE: Jorge J. Marin, yttene unadis-

tancia de 18,65 m.1.
Dicho terreno hace un total de
SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO
METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS). (634,91 M2)

Con base a lo que dispone el Articulo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de 24 de abril de 1976, se fija el presente Edicto en lugar visible en la Secretaría del Despacho, por el término de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término puedan oponers e las personas que se encuentran afec-

Entréguense sendas copias al interes ado del presente Edicto, para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oticial y en un Periódico de circulación en el país, o en el país, o en el país, juvencio Rodriguez R, presidente del Conselo y Alcelde Municipal, RUTE MARNA UREÑA P. STIL. COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGENAL O en 7 de mayo de 1981, RUTH MA, UREÑA P. STIA, (L. 20392) finice publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION NO. 80-89 de 28 de octubro EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada NUEVA IEERIA MINDRA, S. A., inscrita a Ficha 0484, Rollo 3151, Imagen 0002 de la Sección de Micropelficula (Mercantil) del Registro público, mediante apoderado especial ha solicitado que se le otorgue concessón para la extracción de minera-les de Clase B en ocho (8) zonas del territorio nacional ubicadas en los Distritos de Sau Carlos, Chéme y Capiro, Provincia de Panamá, la scuzles se encontraban dentro de la reserva minera establecida por el Organo Ejecutivo,

Que mediante memorial presentado a este despacho el da 17 de junio de 1980, la empresa ha solicitado que se le otorguen concesiones para el buneficto y transporte de los minerales a que se refizer la solicitud de concesión de extracción en referencia.

Que mediante las liquidaciones de ingresos Nos. 537107 y 537108 de 18 de junio de 1980, por la suma de B_J. 250,00 cada una, la empresa ha cumplido con el pogo de la cunta inicial que establece el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales para las concesiones de transporte y beneficio;

one mediante Resolución Ejecutiva No. 47 de 24 de septiembre de 1980, Dimilicada en la Gaceta Oficial 19, 181 de 21 de octubre de 1980, se han restanrado al régimen de concestones mineras que establece el Código de Recursos Minerales, las appas solicitadas por la empresa:

Que la peticionaria ha demostrado su capacidad técnica y financiera para llevar a cabo las operaciones inherentes a las concesiones solicitadas;

Que mediante Resolución No. 80-63 de 36 de junio de 1980 de esta Dirección de acres, se aceptó la oferta de prima de dos mil quiniertos balboas (B/2,500.00) presentada por la empresa, a condición de que ésta se a juste a la nueva intersión que se realice en el futuro cuantralion.

do la empresa decida una explotación masiva de los minerales a que se refiere la solicitud: y

Que se han cumplido todos los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la peticionaias elegible, de conformidad con la disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorqueo derechos desviracción, beneficio y transporte de minerales de Clase B, dentro de las zonas solicitadas.

SECUNDO: Dartrasiado al Organo Ejecutivo de las solicitudes presentadas por NUEVA IBERIA. MINERAS.A., para la celebración del contrato respectivo.

TERCERO. Advertir a la peticionaque antes del inicio de las operaciones, que se realizarán en el fondo del mar, deberá presentar a la Dirección General de Recursos Minerales un informe completo del proyecto, diseños écnicos y factibilidad económica, los cuales deberán tener el visto busno de esta dependencia antes de procedera su ejecución.

También deberá presentar estudios de restauración de playas, para el caso de que sean necesarios.

FUNDAMENTO LEGAL: Articulo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DANTEL ESQUIVEL K. Director General

ILKA CUPAS DE OLARTE Registradora

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES Es copia auténtica de su original

panamá, 17 de junio de 1981

Ilka Cupas de Olarte por: Director General

EDICTO EMPLAZATORIO: El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio.

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derecho susceptibles de serafectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECRIO de SEVER:NA ALABARCA BENTIEZ Y GERARDO MARTINEZ DEL ROSARIO (G.E.P.b.) presentada ante esta Juzgado, para que se presente a hacer vaier sus derechos en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación de este edicio.

La solicitud de matrimonio de hecho ne basada en los siguientes hechos; PRIMERO: Mi mandante SEVERINA ALABARCA BENTEZ y el DIFUNTO GERARDO MARTINEZ DEL ROSARIO, el mismo techo, por más de 5 años.

SEGUNDO: De esa unión en condiciones de singularidad y estabilidad nacieron los menores Javier del Rosario Alaberca de 7años, Albertina del Rosario Alabarca de 6 años y Utisa del Rosario Alabarca.

TERCERO: Como quiera que mi mandante cumple con los requisitos para solicitar el MATRIMONO DEHECHO, es por lo que lo solicito con audiencia del respectivo Puncionario del Ministerio público.

Por tanto se fija el presente edicio en lugar público de la Secretaría del Jugado hoy veintiuno (21) de mayo de mii novecientos ochenta y uno (1881), por el término de IREZ (10) DIAS de conformidad com lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1869, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesa para su debida publicación de conformidad con el artículo 40. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ, (FDO) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

LA SECRETARIA (FDO) XICMARA BULGIN

(L 620951 Unica publicación)

AVISO
De conformidad con lo preceptuado en el Arifoulo Número 777 del Cácigo de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Público a No, 5553 de fecha 24 de jurio de 1981 dorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panama, la emoresa "ZAF-COS.A," ha vendido el establecimiento comercial de su prociedad denominado "ALMACEN VOGUE, S.A." biácado en Avenida Séptima Central 15-22 de esta ciudad, a la sociedad denominada "Central VOGUE S.A." denominada "Central VOGUE S.A."

Panama, 24 de junio de 1981,

ISAAC ZAFRANI ZAYAT Presidente y Representante Legal de "ZAFCO S.A." Cēd. 3-17-62

1 -210293

2da, publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artifoulo Número 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al più-blico que mediante la Escritura Pública No. 5561 de fecha 24de junio de 1981 otorgada ante la Notarla Tercera del

Circuito de Panamã, la empresa "XELna vendido el establecimiento comercial de su propiedad denomina-do "EBONY" ubicado en la Avenida Central y esquina de Cafle H de esta ciudad. a la Sociedad denominada LADY CHRIS

Panama, 24 de junio de 1981_

ISAAC ZAFRANI ZAYAT Presidente y Representante Legal de "ZAFCOS.A." Céd. 3-17-62

-210292

20. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artfoulo Número 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al poblico que mediante la Escritura Pública No. 5552 de fecha 24 de junio de 1981 otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamã, la empresa "ZAF-CO S, A," ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACEN VOGUE, S.A." ubicado en la Avenida Septima Central, entre Calle 20 y 21 (ai lado de May"s) de esta ciudad, a la Sociedad denominada "LADY ANN, S.A.".

Panamã, 24 de junio de 1981.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT Presidente y Representante Legal de "ZAFCO S.A." C&d. 3-17-62

+ L-210295

20. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Articulo Número 777del Código de Comercio, por este medio aviso al publico que mediante la Escritura Pública No. 5556 de fecha 24 de junio de 1981 otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panama, la empresa "ZAF -CO S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad Conominado "A LMACEN VOGUE", ubicado en la A-venida Septima Central 24-20 de esta ciudad, a la sociedad denominado "CA-LIDONIA VOGUE, S.A.".

Panamã, 24 de junio de 1981.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT

Presidente y Representante Legal de "ZAFCO S.A." Cêd. 3-17-62

L-210297

20. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Articulo Número 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al poblico que mediante la Escritura Pública No. 5554 de fecha 24 de junio de 1981 ctorgada ante la Notarfa Tercera del Circuito de Panamã, la empresa "ZAF-CO S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "VOGUE EL DORADO" ubicado en Anida Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado de esta ciudad, a la Sociedad denominada "IMPORTADORA VOGUE S.A."

Panama, 24 de junio de 1981.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT Presidente y Representante Legal de "ZAFCOS.A." Ced. 3-17-52

L-210288

20. Publicación

AVISO

YO, MARIAM BHAM DE BHAM, MUjer, panameña, mayor de edad, casada, empresaria, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal No. 5-224-1444 por este medio aviso al público engeneral, que he com-prado a la sociedad DISTRIBUIDORA IN-TERNACIONAL DEPANAMA, S.A., par-te de su establecimiento comercial denominado ELECTROBOUTIQUE, ubicado en Calle Ricardo Arias, frente al Hotel Continental, Edificio Esparta, planta baia, que consiste en 10 vitrinas pequeñas y 5 de pared, una maquina re-gistradora marca Ziticen, alfombras, decoración, divisiones, estante para televisiones, alarma contra robo, el le-trero exterior,3 aires acondicionados y papel de decoración. Panamá, 23 de junio de 1981.

MARIAM BHAM DE BHAM Cēd. 8-224-1444

£ -210207 20 publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Articulo Número 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Públi-

ca No. 5555 de fecha 24 de junio de 1981 otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamã, la empresa "ZAF-CO S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACEN VOGUE, S.A." ubicado en esquina de Vfa España y Calle Eusebio A. Morales de esta ciudad, a la Sociedad denominada "VOGUESITO, S.A.",

Panama, 24 de junio de 1981.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT Presidente y Representante Legal de "ZAFCO S.A." C6d. 3-17-62

1 -210295

2da, publicación

AVISO DE REMATE

RICARDO E, LEZCANO C, SECRE-TARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL BJECU-TOR POR MEDIO DEL PRESENTE A.

HACE SABER:

Que en el juicio especial (Autoriza-ción de Venta de Bienes de Menores), promovido por el señor Edward Roy Abbott, mediante su apoderado judicial Licdo, Armando Ocafia V., solicitan al tribunal, Antorización para la Ventade Blenes de la Menor MARIA BEA-TRIZ ABBOTT, se ha señalado las ho-ras habiles del día 4de agosto de 1981 para que se lleve a cabo la venta en pil-

blica subasta del siguiente bien.

"Finca No. 293, inscrita al folio 242
del Tomo 34R. 4. de la Sección de la
Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno y una casa en el construida situado en el lugar denominado Corregimiento de La Esmeralda, Distrito de Palboa, Provincia de Panama. La misma tiene un area de Cinco Hectareas con tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados con ochenta y tres decimetros quadrados". Servirá de base del remate la suma

de B/60,000,00 y posturas admisibles las que cubran la totatidad del avaldo de la base del remate,

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía experido por el Banco Nacional de Panapenia por es Baico naciona de ante-má, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, con-forme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1953,

Se admitiran las posturas hasta las cuatro de la tarde, de esecta y desde esa hora hasta las cinco se cirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor

Si el remate no fuere posible electuarse en el día señalado, por suspensión de términos por Decreto Ejecutivo se electuará al día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del decpacho y copias del mismo se le entregan al interesado para se publicación, hoy veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y mo (1981)

(fdo) El Secretario en Functiones de Algua dl Ejecutor, RICARDO E, LEZ-CANO C".

(L210176 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamã, por medio del presente edicto, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestade de PRESTON MCBARNETTE, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice ast:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUI-TO: Panama, tres de diciembre de mil

novecientos ochenta.

"VISTOS: En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

A) Se enquentra abierta la sucesión intestada de PRESTONIMO BARNETTE desde el día 18 de febrero de 1977, feona de su defunción; y

B) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora PHILLIS CLAIRE JOHNSONDE MCBARNETTE.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que . pudiesen tener alguninteres legitimo en ě:

B) Que para los efectos de la liquida ción y paga del impuesto mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el articulo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese (F do) Alma L. de Vallarino.

(Fdo) Carlos Strah C., Srio". Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria de! Tribunal hoy, 3 de diciembre de 1980. (Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino duez Segunda del Circuito (Fdo) Carlos Strah C.

Secretario (1.062988) Unica publicación

EDICTO EMPLIAZIATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Muni-cipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto, CITA YEM-PLAZA a MARIA TERESA AGUIRRE BERNAL, mujer, colombiana, con Pas. No.Q-582311, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sfo por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario de menor cuantia propuesto en su contra por ADOLFO LENIN HE YES A., ecuatoriano con cedula No.E-8-226-90.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del termino indicado se le nombrară un defensor de ausente con quien se continuară ei juicio, hasta

su terminación.

En atención a lo dispuesto en los articulos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Ga-binete No.113 del 22 de abril de 1969. se fijară el presente edicto en lugar publico y visible de este Despacho por el têrmino de diez (10) dias y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy quince (15) de junio de mil novecientos ochen ta y uno.

Lindo, Luis Carlos Benitez Cruz Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panama, Ramo Civil (L062872) Unica publicación Alfredo Marin Moreno Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Cincuito de Panamã, por este medio al públi-

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Testamentaria de MARIA VON LINDEMAN de DUQUE, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUI-

TO. Panama, diecisiete de junio mil novecientos ochenta y uno (1981).

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierta la Sucesión Testamentaria de MARIA VON LINDEMAN DE DUQUE, desde el día 21 de mayo de 1981, fecha de su defunción 2do. Que, son sus únicos y universates herederos a su hija Maria Isabel Duque o María Isabel Duque de Kodat (6 Isabel Duque Vda, de Kodat) y sus nietas Gioria Altamirano de Mêndez, Gabrie-Ha Isabel Violeta Altamirano Duque (6 Gabriela Altamirano Duque) y Maria Isabel Kodat de Bazán, Como Albacea l estamentaria a su nieta Gabriella Mtamirano Duque como Albacea Sustituta, para si la principal no quisiese o no pudiese aceptar el cargo, a sugieta Gioria Attamirano de Mendez, sin obligación de prestar fianza por su manejo.

Comparezcan a estar a derecho, en la testamentaria todas las personas que se crean con derecho en alia. FIJESE y Publiquese el Edicto correspondiente.

Téngase al Representante del Fisco, como parte para todo lo relacionado con la liquidación del impuesto sobre Asiqnaciones Hereditarias.

Como apoderada de las herederas, se tiene a la firma de Abogados, F ABRE-GA LOPEZ Y PEDRESCHI, en los términos del poder conferido. El Juez EDITORA RENOVACION, S. A.

(Edo) Licdo. Fermin O. Castañedas. (Fdo) Gladys de Grosso Secretaria

Por tanto, se fija el presente Edicto en tugar visible det Tribunal y copias se entregan a la parte interesada para su publicación.

Panama, 19 de junio de 1981. El Juez, Licdo, Fermin O. Castañedas Licdo, Gladys de Grosso Secretaria

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panama, 19 de junio de 1981. Licdo, Gladys de Grosso Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamã. (L210021) Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrità, Juez Segunda del Circui-to de Panama, por medio del presente edicto, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testame :taria de RUBEN DARIO CARLES O-BERTO (.q.e.p.d.) se ha the she auto.

cuya fecha / parte resolutiva dice ast: JUZGADO SEGUNDODEL CINCUITO: Panama, quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: En consencuencia, la pur suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, admi istrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la L ey, DECLARA-

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de RUBEN DARIO CARLES OBERTO (q.e.p.d.) desde et dia 13 de abril de 1981, fecha de su deceso; b) Que es heredera de conformidad

con el testamento la señora :SIXT A GRI-MALDO DE CARLES.

SE ORDENA-

10. Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que algun interés legitimo lengan en él.

20. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de sobre asignaciones hereditarias.

3o. Que se fije y publique el edictode que trata el articulo 1601 del Código Ju-

40. Que se tenga al Licdo. Rodrigo Grimaldo Carles como apoderado de la señora SIXTA GRIMALDO DE CARLES en los términos del poder conferido. Côpiese y notifiquese (Fdo) Licda. Zolla Rosa Esquivel, La Juez

(Fdo) Carlos Strah Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy quince de junto de mit no-vecientos ochenta y uno. (Fdo) Lieda, Zoila Rosa Esquivel Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah Secretario (L 210 109) Unica publicación